

**Difusión Normativa:
D.S. (MINECON) N° 216 de
2016, publicado en D.O. el 05 de
agosto de 2017.**



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

- ✓ Se modifica la determinación de bioseguridad de las ACS, la cual se realizará dos veces al año, de acuerdo al inicio del descanso sanitario coordinado;
 - ✓ **Primer semestre:** abril y septiembre de un mismo año
 - ✓ **Segundo semestre:** Octubre y marzo año siguiente.
- ✓ Los planes de siembra deberán ser entregados a Subpesca el 15 de febrero, o 16 de agosto (plazo cumplido).
- ✓ El nuevo plan de siembra incorpora la entrega de existencia de ejemplares en cultivo y meses que restan para terminar el ciclo (nuevo formato).

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016



			oct-17			nov-17			dic-17			ene-18			feb-18			mar-18		
2017	Segundo semestre	1 X REGION	6			3A								3B						
		1 XI REGION	18D							18E	21D							18A		
		2 X REGION																		
		2 XI REGION	23C	26A	28B	23A				28A				27						
		3 X REGION																34		
		3 XI REGION																		
		4 X REGION																		
		4 XI REGION																		
		5 X REGION	13						16		11									
SIN MZ	49A	62															57			
Total			20																	
			abr-18			may-18			jun-18			jul-18			ago-18			sep-18		
2018	Primer semestre	1 X REGION																		
		1 XI REGION	18B									19A								
		2 X REGION																		
		2 XI REGION	24			22B		28C				22C								
		3 X REGION	10B			8	9B					10A								
		3 XI REGION	32			31A				35										
		4 X REGION				12B	12C													
		4 XI REGION																		
		5 X REGION				17A														
SIN MZ	44						55	54B	47B											
Total			20																	



D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

- ✓ Se modifica el elemento “sanitario” de la clasificación de bioseguridad:

“Diferencia en porcentaje entre el número total de ejemplares ingresados al inicio del periodo productivo en los centros de cultivo de una ACS, y la suma de las cosechas efectivas y proyectadas, salvo las cosechas que se hayan mandado obligatoriamente por el Servicio”.

- ✓ **Cosechas efectivas:** hasta el 31 de enero – 31 de julio, según corresponda.
- ✓ **Cosechas proyectadas:** número de peces que permanecen en cultivo (titular) menos las pérdidas proyectadas.
- ✓ **Pérdidas proyectadas:** resultado de multiplicar el valor promedio mensual de pérdidas obtenido hasta el 31 de enero o 31 de julio, según corresponda, por el número de peces que resten para el término del ciclo productivo en curso.

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

“Porcentaje de Reducción de Siembra Individual”

Medida voluntaria y alternativa a la densidad de cultivo obtenida por clasificación de bioseguridad de las ACS. Se determina por titular considerando los abastecimientos de los titulares del semestre de cálculo por ACS (“macrozona temporal”)

- 1.- Porcentaje de reducción de siembra individual distribuido dentro de una misma ACS (PRS fijo).
- 2.- Porcentaje de reducción de siembra individual distribuido hacia otras ACS (PRS móvil - límite).

“En cada semestre de cálculo cada titular puede mantener sus concesiones bajo un mismo regimen”

Se debe modificar la REXE SSP N° 3375 de 2016 (en elaboración IT con conjunto con el Servicio)

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016



Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces	Límite máximo de crecimiento
0	3.000.000	90%	2.700.000
3.000.001	5.000.000	40%	2.000.000
5.000.001	8.000.000	20%	1.600.000
8.000.001	11.000.000	10%	1.100.000
11.000.001	14.000.000	7%	980.000
14.000.001	17.000.000	5%	850.000
17.000.001	20.000.000	3%	600.000
> 20.000.000	-	NA	NA



D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

1. Por cada ACS clasificada en el semestre respectivo, la Subsecretaría deberá elaborar la propuesta de densidad de cultivo respectiva y remitirla a los titulares integrantes de dichas agrupaciones.
2. Para cada titular presente en el semestre de cálculo respectivo, la Subsecretaría elaborará y remitirá una propuesta de PRS con la opción del PRS fijo y la opción del PRS móvil.
3. Además, se indicará el límite máximo de crecimiento para cada ACS donde el titular tenga concesiones y el lugar que ocupa en estas según su intención de siembra.
4. Para esto último, las intenciones de siembra de los titulares se ordenarán de menor a mayor y en consecuencia, ocupará el primer lugar en la ACS aquel titular que no haya efectuado declaración de siembra, el segundo lugar lo ocupará aquel titular que tenga la menor intención de siembra y así sucesivamente.
5. En 07 días hábiles, contados desde la remisión propuestas indicadas, los titulares deberán informar a la Subsecretaría si optarán por el PRS.

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

6. En caso de optar por el PRS fijo deberán indicar en qué agrupaciones efectuarán la reducción respectiva así como la cantidad de peces que reducirán en cada concesión que operarán.
7. En caso de optar por el PRS móvil deberán indicar desde que ACS pretenden mover siembra y cuál o cuáles serán las ACS de destino requeridas así como la cantidad de peces que moverán en cada concesión que operarán.
8. Si no hay pronunciamiento por parte de los titulares, se asumirá que estos operarán con la densidad de cultivo correspondiente a cada agrupación.
9. Como regla general para el PRS móvil, el titular que tenga el primer lugar en la ACS de destino tendrá la primera preferencia para utilizar el 100% del límite máximo de crecimiento. En caso que este titular no utilice todo el límite, el saldo de crecimiento lo podrá utilizar aquel titular que tenga el segundo lugar y así sucesivamente hasta completar el límite máximo.
10. En caso que dos o más titulares tengan el mismo lugar en la ACS de destino, se optará por aquel que primero efectúe la solicitud de la opción.

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

11. En caso de optar por el PRS fijo deberán indicar en qué agrupaciones efectuarán la reducción respectiva así como la cantidad de peces que reducirán en cada concesión que operarán.
12. En caso de optar por el PRS móvil deberán indicar desde que ACS pretenden mover siembra y cuál o cuáles serán las ACS de destino requeridas así como la cantidad de peces que moverán en cada concesión que operarán.
13. Si no hay pronunciamiento por parte de los titulares, se asumirá que estos operarán con la densidad de cultivo correspondiente a cada agrupación.
14. Como regla general para el PRS móvil, el titular que tenga el primer lugar en la ACS de destino tendrá la primera preferencia para utilizar el 100% del límite máximo de crecimiento. En caso que este titular no utilice todo el límite, el saldo de crecimiento lo podrá utilizar aquel titular que tenga el segundo lugar y así sucesivamente hasta completar el límite máximo.
15. En caso que dos o más titulares tengan el mismo lugar en la ACS de destino, se optará por aquel que primero efectúe la solicitud de movimiento.

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

16. De existir pronunciamiento por parte de los titulares, la Subsecretaría revisará que quienes quieran optar a la opción cumplan los requisitos formales para ello.
17. Se realizarán los cálculos correspondientes, y en el plazo de 10 días hábiles se remitirá una nueva propuesta para el establecimiento de densidades de cultivo, indicando pertinencia de PRS móvil o fijo, según corresponda.
18. Quienes finalmente opten por opción de PRS deberán presentar ante la Subsecretaría un **programa de manejo**, el de cual deberá ser aprobado o rechazado por resolución de la Subsecretaría en un plazo de 7 días hábiles.
19. En caso que se produzca movilidad de una ACS, a la ACS desde que se trasladó siembra, se le modificará el límite máximo de crecimiento, de acuerdo a los valores indicados en la Tabla, lo que será informado junto a la nueva propuesta para el establecimiento de densidades, en donde se indica la pertinencia de PRS móvil o fijo, según corresponda, y los ajustes de cálculos correspondientes.

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016

20. Si posterior al cálculo semestral, y antes de que inicie el periodo productivo de cada ACS, se declara una emergencia sanitaria o una situación sanitaria o ambiental no prevista, informada por Sernapesca, se deberá realizar nuevamente el cálculo de bioseguridad de las ACS que corresponda, la que se deberá ajustar de acuerdo a los resultados obtenidos.
21. La opción de PRS no procede cuando el promedio de las pérdidas de todos los centros de cultivo de un titular sea superior a 20%

ACS 1	
Titular A	3.000.000
Titular B	1.000.000
Titular C	5.000.000
Titular D	0
Total Decl.	9.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 2	
Titular A	3.000.000
Titular B	2.000.000
Total Decl.	5.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 3	
Titular A	3.000.000
Titular B	2.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	8.000.000
Total Decl.	17.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 4	
Titular A	0
Titular B	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	0
Total Decl.	5.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 5	
Titular A	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	3.000.000
Total Decl.	8.000.000
Densidad	8 Kg/m3

Titular	N° peces declarados	ACS	N° peces sembrados	PRS -3%
A	10.000.000	1, 2, 3, 4 y 5	8.000.000	
B	6.000.000	1, 2, 3 y 4	5.000.000	
C	17.000.000	1, 3, 4 y 5	16.500.000	16.005.000
D	11.000.000	1, 3, 4 y 5	10.000.000	
Total	44.000.000		39.500.000	16.005.000

TITULAR C - SUSCRIBE PRS "FIJO"

ACS 1	
Titular A	3.000.000
Titular B	1.000.000
Titular C	4.005.000
Titular D	0
Total Decl.	8.005.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 2	
Titular A	3.000.000
Titular B	2.000.000
Total Decl.	5.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 3	
Titular A	3.000.000
Titular B	2.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	8.000.000
Total Decl.	17.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 4	
Titular A	0
Titular B	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	0
Total Decl.	5.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 5	
Titular A	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	3.000.000
Total Decl.	8.000.000
Densidad	8 Kg/m3

ACS 1	
Titular A	3.000.000
Titular B	1.000.000
Titular C	5.000.000
Titular D	0
Total Decl.	9.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	1.100.000

ACS 2		N°
Titular A	3.000.000	2
Titular B	2.000.000	1
Total Decl.	5.000.000	
Densidad	8 Kg/m3	
Cupo Máx.	2.000.000	

ACS 3	
Titular A	3.000.000
Titular B	2.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	8.000.000
Total Decl.	17.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	850.000

ACS 4	
Titular A	0
Titular B	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	0
Total Decl.	5.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	2.000.000

ACS 5	
Titular A	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	3.000.000
Total Decl.	8.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	1.600.000

Titular	N° peces declarados	ACS	N° peces sembrados	PRS -3%
A	10.000.000	1, 2, 3, 4 y 5	8.000.000	
B	6.000.000	1, 2, 3 y 4	5.000.000	4.850.000
C	17.000.000	1, 3, 4 y 5	16.500.000	
D	11.000.000	1, 3, 4 y 5	10.000.000	
Total	44.000.000		39.500.000	

Intención de Siembra ACS Receptora		% Máximo de ingreso de peces	Límite máximo de crecimiento
0	3.000.000	90%	2.700.000
3.000.001	5.000.000	40%	2.000.000
5.000.001	8.000.000	20%	1.600.000
8.000.001	11.000.000	10%	1.100.000
11.000.001	14.000.000	7%	980.000
14.000.001	17.000.000	5%	850.000
17.000.001	20.000.000	3%	600.000
> 20.000.000	-	NA	NA

TITULAR B - SUSCRIBE PRS "MÓVIL" EN LA ACS 2

ACS 1	
Titular A	3.000.000
Titular B	0
Titular C	5.000.000
Titular D	0
Total Decl.	8.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	1.600.000

ACS 2	
Titular A	3.000.000
Titular B	4.000.000
Total Decl.	7.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	2.000.000

ACS 3	
Titular A	3.000.000
Titular B	850.000
Titular C	4.000.000
Titular D	8.000.000
Total Decl.	15.850.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	850.000

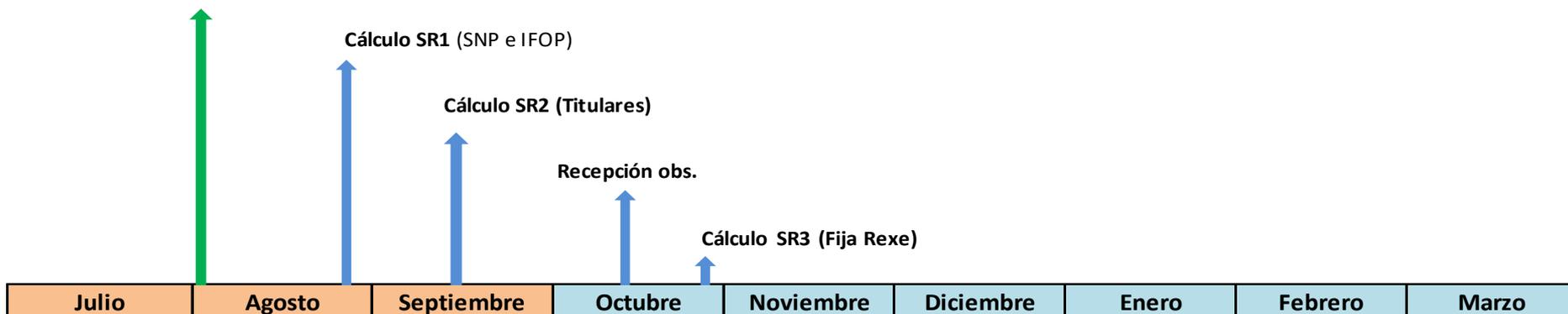
ACS 4	
Titular A	0
Titular B	0
Titular C	4.000.000
Titular D	0
Total Decl.	4.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	2.000.000

ACS 5	
Titular A	1.000.000
Titular C	4.000.000
Titular D	3.000.000
Total Decl.	8.000.000
Densidad	8 Kg/m3
Cupo Máx.	1.600.000

D.S. (MINECON) N° 216 de 2016



Declaración siembra SEGUNDO semestre



Dentro del plazo de un mes contado desde la propuesta original, los titulares deberán presentar el programa de manejo definitivo en que incorporan el porcentaje de reducción de siembra, el que deberá ser aprobado o rechazado por la Subsecretaría en el plazo de 7 días hábiles

Nueva propuesta por parte de la SSPP de densidad y PRS (En caso de optar a la medida de PRS, la Subsecretaría realizará una nueva propuesta de densidad indicando la aceptación o rechazo de la opción de PRS en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazo, la Subsecretaría podrá remitir una contrapropuesta de PRS.)

Presentación Programa de Manejo PRS (7 días hábiles desde la remisión de las propuesta de densidad y PRS).

Vencido el plazo, sin que se haya comunicado la opción de PRS, quedarán sometidos a la medida de densidad.



Consideraciones Plan de Manejo



El poder para representar a la empresa puede acreditarse de una de las siguientes formas:

- i. El notario que autoriza la firma da cuenta que tuvo a la vista el instrumento que da cuenta del poder suficiente vigente, dejando constancia de tal circunstancia en el mismo instrumento;
 - ii. Se acompaña certificado de vigencia del poder emitido por el Conservador respectivo, con una fecha no superior a 3 meses;
 - iii. Se acompañe certificado RPJ del año 2017, que acredite su personería.
- 

Gracias.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile